

I.3.3. Acuerdo 21/CG 15-12-17 por el que se aprueba la renovación de la Cátedra de Medicina Crítica y Metabolismo, con Fundación Abbott.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ABBOTT PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE MEDICINA CRÍTICA Y METABOLISMO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 9 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de julio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Jiménez González, que actúa en nombre y representación de la Fundación Abbott, con C.I.F. nº G-83623561 y domicilio social en Madrid, Avenida e Burgos, 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno con fecha 6 de febrero de 2013 y número de protocolo 254.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Acuerdo, y

EXPONEN

- I. Que con fecha 13 de septiembre de 2005, la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Abbott suscribieron un Convenio Específico y Marco de colaboración para la creación de la Cátedra UAM-FUNDACIÓN ABBOTT EN MEDICINA CRÍTICA, que las partes, acordaron prorrogar la vigencia del convenio el 13 de septiembre de 2008, el 13 de septiembre de 2011, el 13 de septiembre de 2014, el 8 de junio de 2015 y el 1 de Noviembre de 2016.
- II. Que la Fundación Abbott, en desarrollo de sus fines fundacionales, tiene interés en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Medicina crítica y metabolismo, para el beneficio de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados y profesionales dentro del área de la medicina crítica y de los cuidados intensivos.

- III. Que el Departamento de Cirugía de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.
- IV. Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio específico, defendiendo como ámbito de interés prioritario la Medicina crítica y Metabolismo.
- V. Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar el citado proyecto en sus aspectos económico, administrativo contable.

En virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera.- Renovar la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Medicina Crítica y Metabolismo, particularmente en lo referente al paciente agudo grave-medicina intensiva. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la Fundación de la UAM.

Segunda.- La Fundación Abbott proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de éste convenio, en los términos fijados en la cláusula Octava de éste Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de doce (12) meses a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales mediante firma de convenio con una antelación mínima de tres meses.

Cuarta.- La Cátedra realizará cada año programas de actividades dirigidos a desarrollar los siguientes objetivos:

- Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Fundación Abbott y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- Realizar actividades docentes de posgrado relacionadas con la Medicina Crítica, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Master y Diplomas de Expertos o de Especialización.
- A propuesta del Departamento de Cirugía y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la Medicina Crítica y Metabolismo. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado, asociado de ciencias de la salud, o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador clínico docente.
- Alentar la realización de investigaciones tanto conjuntas como propias de los investigadores sobre Medicina Crítica y Metabolismo.

- Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
- Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de la Fundación Abbott a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue.
- El Decano de la Facultad de Medicina de la UAM o persona en quien delegue.
- El profesor responsable de la Cátedra.
- Dos representantes de la Fundación Abbott.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Abelardo García de Lorenzo y Mateos, Profesor Titular del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de la Fundación Abbott por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Octava deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- La Fundación Abbott contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo con una aportación anual de treinta seis mil euros (36.000 €). Ésta aportación se actualizará cada año de confirmación con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de la Fundación Abbott como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Novena.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Décima.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. La Fundación Abbott realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el año, a los 60 días de la fecha de factura con arreglo al siguiente calendario:

- Primer pago: 30.000 euros en enero 2018
- Segundo pago: 6.000 euros en junio de 2018

Undécima.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Duodécima.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio que pretendan realizar cualquiera de las partes podrán realizarse por correo electrónico. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia, de no ser así, se someterán, en segunda instancia al orden jurisdiccional competente de los juzgados y tribunales de Madrid.

Para lo no previsto en el presente convenio las partes se remiten al convenio suscrito el 13 de septiembre de 2005 y a sus sucesivos convenios.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en Madrid, a 9 de febrero de 2018.